

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
ASUNTO:	Solicitud de información
No. MEMORÁNDUM:	UTAIP/SRIA TEC 242/2024

**C. PROFR. BERNARDO RANGEL SILVA.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES
PRESENTE**

Por este conducto me permito saludarle y a la vez solicitarle la siguiente información, requerida en el sistema PNT Plataforma Nacional de Transparencia con No. de folio. 320594624000042 interpuesta por un ciudadano la cual cita lo siguiente:

NOTA: anexo hoja de lo requerido

Para dar cumplimiento con la (LTAIPEZ) y evitar alguna sanción o multa, se da como fecha límite **el día miércoles 28 de agosto del 2024** para dar contestación en el tiempo establecido.

Sin otro particular por el momento agradezco su atención y le reitero la seguridad de mis respetos a su responsabilidad.

Se expide el presente memorándum en la ciudad de Pinos, Zacatecas, Mex. A los 23 días del mes de agosto del 2024.

"2024. AÑO DE LA PAZ EN ZACATECAS"

**ATENTAMENTE
"A LA TIERRA Y AL TRABAJO SIEMPRE FIELES"**

**C. LIC. LUZ EDITH RODRIGUEZ VENEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



PINOS
H. AYUNTAMIENTO
702 2014
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA

C.op. Archivo
Exp. 2024

Exp.2021 Unidad de Transparencia del Municipio de Pinos
Plaza principal s/n
Teléfono: 4968640207
Correo electrónico: transparencia@pinos.gob

Recibi
26/08/2024
ALCOHOLES
Luisa Aguirre Palomo

1.- Proporcione la versión pública del padrón de licencias y permisos expedidos a establecimientos dedicados al almacenaje y enajenación (compra-venta), de bebidas alcohólicas durante los años del 2014 al 2024 (desglosadas por años).

2.- Cuantas licencias o permisos en materia de alcoholes han sido CANCELADAS durante los ejercicios del 2014 al 2024 (desglosada por año)?

3.- ¿Cuantas licencias o permisos en materia de alcoholes han sido REVOCADAS durante los ejercicios del 2014 al 2024 (desglosada por año) y a qué tipo de giro de establecimiento (expendio, miscelánea, deposito, botanero, bar, etc.)?

4.- Indique el motivo por el cual han sido revocadas y/o canceladas las licencias o permisos en materia de alcoholes durante los ejercicios del 2014 al 2024 (desglosada por año), de conformidad con las infracciones a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas?

5.- A los titulares y/o poseedores de las licencias y permisos que le fueron revocadas y/o canceladas las licencias o permisos en materia de alcoholes en los ejercicios del 2014 al 2024 (relacionadas con las preguntas 2 y 3), se les instauró algún procedimiento administrativo?

6.- En caso afirmativo solicito la versión pública de cada uno de los procedimientos instaurados (en relación con la pregunta 5)?

7.- En caso de que no exista el procedimiento de cancelación y/o revocación de licencias en materia de alcoholes, indique su motivo.

8. De las resoluciones por cancelación y/o revocación de licencias existió medio de defensa (recurso de revocación o juicio de nulidad), promovido por el afectado, durante los ejercicios del 2014 al 2024, cuantos fueron por cada ejercicio.

9- Indique como se conforma la Dirección de Alcoholes del municipio a efecto de dar cumplimiento de las disposiciones en materia de Alcoholes. (estructura orgánica, funciones y facultades, así como a su infraestructura).

10.- Proporcionar el Reglamento Municipal que regula la obligatoriedad y vigilancia en materia de bebidas alcohólicas.

NOTA: De todo lo solicitado proporcionar los documentos que sustentan la veracidad de la misma, en caso de tener datos personales solicito la versión pública correspondiente.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS
DEPARTAMENTO:	INSPECCION DE ALCOHOLES
ASUNTO:	RESPUESTA A MEMORANDUM
Nº DE MEMORANDUM	ALCOHOLES/TESORERIA MUNICIPAL 232/2024

**C. LUZ EDITH RODRIGUEZ VENEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente y en atención al Memorándum **UTAIP/SRIA TEC 242/2024** de fecha 23 de Agosto del 2024, recibido en este Departamento Inspección de Alcoholes, referente a la Solicitud de Información con **Nº de Folio: 320594624000042**, se anexa la información requerida, con la finalidad de dar cumplimiento a la información solicitada con anterioridad.

Sin más motivo en particular, quedo a la espera de su respuesta y le mando un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“ A LA TIERRA Y AL TRABAJO SIEMPRE FIELES”
Pinos, Zac., 02 de Septiembre de 2024

PROFR. BERNARDO RANGEL SILVA
INSPECTOR DE ALCOHOLES

“ 2024, AÑO DE LA PAZ EN ZACATECAS”

En referencia a la respuesta de la Solicitud de Información con **N° de Folio: 320594624000042** y a la información requerida.

1. Versión Publica del Padrón de Licencias y Permisos correspondiente a los años 2014 a 2024, se anexa archivo Excel con los datos correspondientes.
2. Durante el periodo que comprende del año 2014 a 2024, se cancelaron 300 Licencias de Funcionamiento en materia de alcoholes, se anexa archivo Excel, el cual contiene la información requerida.
3. No existen revocación de licencias de funcionamiento, durante ese lapso de tiempo.
4. Durante el ejercicio correspondiente del 2014 a 2024, se procedió a la cancelación de Licencias de Funcionamiento, principalmente de las Empresas, principalmente por la falta de renovación y a petición de los titulares ya que los usuarios ya no generaban ingresos y no representan ningún beneficio.
5. En el Departamento de Inspección de Alcoholes, se recibieron los documentos correspondientes al trámite de la cancelación de licencias por parte de los titulares, los cuales se tienen de forma digital, aunque no existen en su totalidad debido a que se dañó el equipo en el cual se encontraba el resguardo, aclarando que solo se recuperó parte de la información, y se procedió a notificar girando un oficio a la Procuraduría Fiscal, para proceder a la baja definitiva de dichos tramites.
6. Los documentos mencionados con anterioridad, se proporcionan en formato PDF.
- 7.
8. Respecto a la cancelación de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, los usuarios no promovieron ningún recurso.

9. ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES Y FACULTADES

DEPARTAMENTO INSPECCION DE ALCOHOLES

El departamento de Inspección de Alcoholes es el encargado de la Supervisión y Verificación de Licencias dedicadas al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo y de Bebidas Alcohólicas.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES

- Aplicar las leyes, reglamentos y normas (artículos) para la renovación, expedición y funcionamiento de licencias y detectar y determinar las penalizaciones y/o sanciones a establecimientos que operan sin licencias y aplicar las multas correspondientes.
- Entregar a los usuarios de licencias una copia de las obligaciones y las sanciones plasmadas en los bandos, reglamentos y las leyes respectivas sobre bebidas alcohólicas para el estado y municipios de Zacatecas y comprometer por escrito a los usuarios y/o usufructuarios de licencias a su cumplimiento al momento de realizar las renovaciones de las mismas.
- Mantener la coordinación con la Dependencia Estatal competente, a fin de llevar un control estricto de los establecimientos destinados al Almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Realizar visitas de Inspección a los establecimientos o locales para verificar que cumplan con las condiciones manifestadas en las solicitudes respectivas
- Recibir solicitudes de cambio de domicilio o denominación de los establecimientos que operen giros relacionados con bebidas alcohólicas; verificar que las mismas cumplan con los requisitos de la Ley en materia.
- Constatar que los locales de dichos establecimientos reúnan las condiciones manifestadas en las respectivas solicitudes, que su ubicación no altere el orden público ni las vías de comunicación y que no se incurra en las prohibiciones señaladas en la Ley.

PROFR. BERNARDO RANGEL SILVA INSPECTOR DE ALCOHOLES

Objetivo: Coordinar todo lo relacionado a las funciones de la oficina y auxiliar al jefe del departamento en todos los trámites que se derivan de la aplicación de la ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento, tener un control eficaz del personal adscrito.

- Conocer la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y Reglamento Interno de Alcoholes para el Municipio de Pinos, Zacatecas.
- Aplicar la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas para controlar la venta y consumo de bebidas alcohólicas
- Delegación de actividades al personal adscrito a este departamento.
- Revisar y actualizar el padrón de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio
- Revisar las solicitudes y expedición de licencias de bebidas alcohólicas que cumplan con los requisitos que marca la Ley de bebidas alcohólicas del estado.

- Coordinar y programar operativos especiales de inspección.
- Calificar las actas de inspección circunstanciadas de rutina de aseguramiento y de clausura, para la aplicación de multas o sanciones según la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
- Recibir y atender quejas por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Controlar la utilización de vehículos oficiales de inspección.
- Realizar la inspección de rutina en la Cabecera Municipal, así como de las 309 comunidades, para la aplicación de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas de acuerdo a las rutas de inspección.
- Entrega de circulares a los giros comerciales para el pago de refrendo anual, y las amonestaciones a personas que conculquen la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas
- Realizar aseguramientos de bebidas alcohólicas en los operativos de inspección en todos los giros existentes con licencia, como en campos deportivos, en la vía pública en eventos que no cuenten con licencia correspondiente.
- Levantar actas de inspección circunstanciadas necesarias según lo amerite la inspección realizada.
- Depositar el producto decomisado a cargo de Seguridad Pública.
- Participar en los operativos especiales de inspección de alcoholes o en coordinación con seguridad pública.
- Entrega de circulares a giros para notificación de multas o sanciones, requerimientos por violación de la Ley.
- Entrega de informe de actividades y captura de fotografías de establecimientos inspeccionados dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LUISA AGUILAR PALOMO

Objetivo: Coadyuvar al adecuado funcionamiento de los asuntos que competen al jefe del departamento para eficientar los servicios que presta y atiende el área de inspección y normatividad.

- Atender a la ciudadanía en general, que requiera de los servicios de este Departamento.
- Atención telefónica
- Recepción de documentos
- Custodia de documentos
- Realizar cotizaciones referentes a trámites como Inicio de Licencias o Refrendos
- Tramitación de expedientes

- Utilización de los recursos materiales de la Oficina
- Elaboración de oficios y documentos internos adscritos al Departamento (Permisos).
- Realiza los registros de costos a pagar por los propietarios y usuarios de licencias (Cerveza, Vinos y Licorería)
- Captura de información recabada para llevar un control de las actividades y trabajos que se realizan.
- Elaboración de las Licencias para bebidas alcohólicas iniciales y refrendos expedidos en el Municipio.
- Integración de expedientes y los movimientos propios de los cambios a las licencias autorizadas para venta de bebidas alcohólicas.
- Revisar y actualizar el padrón de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio
- Recibir las solicitudes para permiso de venta y consumo ocasional de bebidas de contenido alcohólico, en ferias, exposiciones, fiestas regionales y patronales, eventos deportivos u otros, acorde con la idiosincrasia y costumbre de los habitantes del Municipio; vigilando que en todo caso se salvaguarden las disposiciones legales correspondientes.
- Elaboración de los apercibimientos por quejas de la ciudadanía a personas que infringen la Ley o no cuentan con el permiso o licencia correspondiente.
- Redactar, archivar y revisar documentos, tales como recibos, reportes, memorándum, hojas de cálculos y otros documentos administrativos
- Control del Archivo

DESCRIPCION DE PUESTOS

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTOR DE INSPECCION DE ALCOHOLES
DEPENDENCIA	Inspección de Alcoholes
ÁREA DE INSCRIPCION	Inspección de Alcoholes

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Objetivo

Mantener e implementar programas operativos permanentes, para adquirir un aumento en la Recaudación del ejercicio y regularización de la mayor parte de los establecimientos dedicados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de bebidas alcohólicas ubicados en el Municipio.

Función Principal	Supervisar el padrón de contribuyentes en materia municipal para estatuir la demora de sus obligaciones y el monto de su crédito fiscal, con el fin de dar ejecución con el presupuesto municipal del Ayuntamiento.
Funciones	
Supervisar las actividades administrativas y operativas del personal a su cargo	
Dar atención a los contribuyentes	
Aplicar la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas para controlar la venta y consumo de bebidas alcohólicas	
Revisar las solicitudes y expedición de licencias de bebidas alcohólicas que cumplan con los requisitos que marca la Ley de bebidas alcohólicas del estado.	
Recibir y atender quejas por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.	
Realizar aseguramientos de bebidas alcohólicas en los operativos de inspección en todos los giros existentes con licencia, como en campos deportivos, en la vía publica en eventos que no cuenten con licencia correspondiente.	
Entrega de circulares a giros para notificación de multas o sanciones, requerimientos por violación de la Ley.	
Autoridad	
Consignación de recursos de la dirección (Humanos, componentes, financieros). Aprobación de convenios para los contribuyentes que lo requieran y donde se compruebe que su situación económica es inestable. Autorización y levantamientos de sellos y/o de clausura Capacitación del personal para retroalimentar conocimientos acerca del área o departamento.	
Conocimientos	
Comunicación, relaciones humanas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.	
Habilidades	
Manejo de conflictos, liderazgo, toma de decisiones, planeación estratégica y análisis de información, asignación de responsabilidades, actitud de servicio y facilidad de palabra.	

NOMBRE DEL PUESTO	Auxiliar Administrativo
DEPENDENCIA	Inspección de Alcoholes
AREA DE ADSCRIPCION	Inspección de Alcoholes
ESPECIFICACIONES DEL PUESTO	
Objetivo	
Tener un control eficaz en el área administrativa	
Función Principal	Eficientar los servicios que presta y atiende el área de inspección y normatividad.
Funciones	
Atender a la ciudadanía en general que requiera de los servicios de este Departamento.	
Atención telefónica	
Recepción de documentos	
Realizar cotizaciones referentes a trámites como Inicio de Licencias o Refrendos	
Elaboración de oficios y documentos internos adscritos al Departamento (Permisos).	
Realiza los registros de costos a pagar por los propietarios y usuarios de licencias (Cerveza, Vinos y Licores)	
Revisar y actualizar el padrón de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio	
Control de Archivo	
Conocimientos	
Computación, redacción, ortografía, contabilidad, habilidades aritméticas, análisis de información.	
Habilidades Técnicas	
Manejo de programas computacionales y conocimientos (Internet).	
Habilidades Generales	
Iniciativa, disponibilidad, facilidad de palabra y redacción de reportes.	
Aptitudes	
Tener nociones de cálculo básico y facilidad para las matemáticas.	
Tener conocimientos de las principales herramientas ofimáticas (procesador de texto, hoja de cálculo, bases de datos, etc.)	
Ser organizado, metódico y cuidadoso en su trabajo.	
Tener capacidad de síntesis.	
Nivel Académico	
Licenciatura en Administración	

FACULTADES

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer de todos los asuntos referentes a la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, cuando así lo requiera el orden público, el interés general de la sociedad y operatividad del establecimiento:

- Realizar verificación previa a solicitudes de licencias así como el cumplimiento de requisitos correspondientes y local.
- Autorización y expedición de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, en sus distintos giros.
- Autorización de permisos eventuales, sin anuencia previa.
- Autorización de Renovaciones, Cambios de Giro y Domicilio, Reubicación Oficiosa.
- Imposición de Sanciones (Multa, Nulidad, Cancelación, Clausura y Decomiso), de acuerdo a la infracción en base a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
- Realizar Inspección a titulares de Licencias de Funcionamiento.
- Levantamiento de Actas Circunstanciadas, etc.

10. El Departamento de Inspección de Alcoholes, no cuenta con Reglamento Municipal, los procedimientos, tramites y toma de decisiones se rigen principalmente por la **Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas** y se fundamenta también en la **Ley de Ingresos del Municipio**.



17 de octubre de 2022.

**A QUIEN CORRESPONDA
H. AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Anteponiendo un cordial saludo me dirijo a usted en mi carácter de representante legal de **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.**, lo cual acredito con copia del instrumento notarial que anexo al presente.

En alcance al oficio ingresado con fecha 14 de diciembre del 2021 del cual anexo copia, solicito la cancelación definitiva de las siguientes licencias de funcionamiento a nombre de mi representada que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ID PERMISO	EMPRESA TITULAR	GIRO LEGAL	DOMICILIO
Pinos	515	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	El Mirador 2, La Victoria.
Pinos	664	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Benito Juárez 9, Pedregoso.
Pinos	665	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	10 de abril 212, Jaltomante.
Pinos	666	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Dr. Mora 12-B, Nigromante.
Pinos	667	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Hidalgo 15
Pinos	668	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Rio Lerma 15, Nigromante.
Pinos	669	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Miguel Hidalgo 31, La Estancia.
Pinos	670	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Pablo Neruda 15, Nigromante
Pinos	671	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.	Abarrotes	Francisco Villa 5, Nigromante.

000001

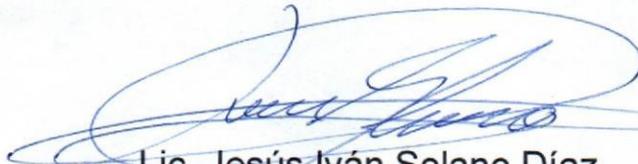
I. Petición

La cancelación y baja definitiva de los folios de licencias descritos en esta petición a nombre de la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. con los permisos/números de licencia enlistados por así convenir a sus intereses.

II. Hechos y circunstancias que motivan la petición

- Mi representada es una persona moral cuya actividad comercial es la elaboración, venta, distribución y comercio en general de cerveza.
- Para efecto de estar en condiciones de cumplir en forma con sus obligaciones.
- Se están realizando higiénicos de licencias inactivas o improductivas de manera interna para alinearnos a lo establecido en nuestras políticas internas.

III. Para efectos de recibir y oír todo tipo de notificaciones, señalo el domicilio ubicado en Anillo Periférico 520, Col. El Saucito, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78140, así como el correo jesusivan.solano@heineken.com



Lic. Jesús Iván Solano Díaz
Apoderado Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V.
HEINEKEN México.



Acuse

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 14 de diciembre de 2021

C. Omar Téllez Aguayo
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas

PRESENTE.-

Ana Cristina Loya Rangel, en mi carácter de apoderada legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., carácter el cual se acredita con el instrumento notarial adjunto, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Anillo Periférico 520 Col. El Saucito en San Luis Potosí, San Luis Potosí CP.78140.

Que, por medio del presente escrito, ocurro a solicitar la cancelación de las licencias de funcionamiento a nombre de mi representada con el siguiente detalle:

Municipio	ID permiso	Nombre de Empresa Titular	Giro Legal	Domicilio Negocio
PINOS	515	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	EL MIRADOR 2 LA VICTORIA
PINOS	664	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	BENITO JUAREZ 9 PEDREGOSO
PINOS	665	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	10 DE ABRIL 212 JALTOMANTE
PINOS	666	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	DR. MORA 12-B NIGROMANTE
PINOS	667	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	HIDALGO 15
PINOS	668	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	RIO LERMA 15 NIGROMANTE
PINOS	669	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	MIGUEL HIDALGO 31 LA ESTANCIA
PINOS	670	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	PABLO NERUDA 15 NIGROMANTE
PINOS	671	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma SA de CV	ABARROTES	FRANCISCO VILLA 5 NIGROMANTE

I. Correos electrónicos para recibir notificaciones

Para efectos de recibir notificaciones se designan los correos electrónicos que se enlistan o en su defecto el domicilio mencionado en el inciso b) de la fracción primera del presente escrito.

ana.loya@heineken.com

II. Petición

a. Solicito ante este H. Ayuntamiento, se cancelen los folios de licencias a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. en los domicilios enlistados.

III. Hechos y Circunstancias que motivan la Petición

- a. Mi representada es una persona moral la cual se dedica a la compra, venta, distribución y comercio en general de cerveza.
- b. A efecto estar en aptitud de cumplir en forma con sus obligaciones es que ocurrimos a realizar la presente petición.
- c. Se están realizando los higiénicos correspondientes de manera interna para alinearnos a lo establecido por reglamento.

IV. Considerandos

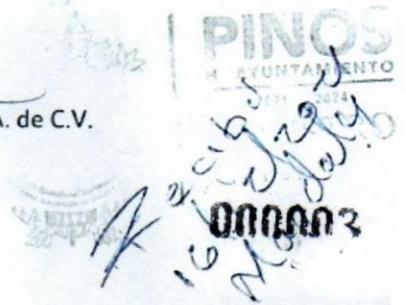
Por lo expuesto, atentamente solicito:

Único.- Se resuelva en tiempo y forma conforme al artículo 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 24 (veinticuatro) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la petición previamente formulada.

Atentamente,

Ana Cristina Loya Rangel

Apoderada de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.





28 de Octubre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA.
H. AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS
PRESENTE.

Luis Adolfo Salazar Carrillo, Mexicano, mayor de edad con plena capacidad legal y de ejercicio; me presento ante usted, con el carácter de Apoderado Especial de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., compareciendo respetuosamente a solicitar por este medio la **CANCELACION/BAJA** definitiva de las siguiente licencias (listado anexo) que están registradas a nombre de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. dentro del padrón municipal de Pinos, Zacatecas.

Estas licencias no han registrado movimiento ni actividad durante varios meses e incluso años por lo cual, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas que menciona lo siguiente: **"La licencia que por más de ciento ochenta días naturales deje de operarse sin causa justificada o que teniendo causa para ello, su propietario no avise a la autoridad, perderá vigencia..."**) Solicitamos su cancelación, ya que no están vigentes ni siendo utilizadas y tampoco nos interesa reactivarlas.

A su vez, agradecería se me proporcione un documento, comprobante o respuesta por escrito al presente oficio que acredite la cancelación/baja de las licencias mencionadas en el listado, para que sean eliminadas definitivamente del padrón municipal y con ello mismo, poder realizar la depuración pertinente en nuestro módulo de permisos de la compañía.

Sin más por el momento, agradeciendo su atención y esperando una respuesta pronta y favorable, me despido enviando un cordial saludo y quedo al pendiente de cualquier información.

Atentamente

Luis Adolfo Salazar Carrillo



En representación de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V

CEL. 3121559102 / CORREO: Luis.salazarcarrillo@heineken.com

LAS CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.						
No.	USUARIO DE LA LICENCIA	CALLE	COLONIA	GIRO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HORARIOS PERMITIDOS
1	ARTURO ACOSTA VAZQUEZ	JAVIER MIRA # 28	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
2	ANTONIO AGUILAR BASQUEZ	CERVANTES CORONA # 106	ESPIRITU SANTO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
3	YOLANDA ALVAREZ JUAREZ	ALAMEDA # 18	NORIA DE SAN PABLO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
4	MA. GUADALUPE ALVAREZ MEDINA	NICOLAS BRAVO # 1	LA VICTORIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
5	MARIA ALVAREZ MEDINA	EMILIANO ZAPATA # 7	CABRAS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
6	ALEJANDRO ANTOPIA DELGADO	SANTA CRUZ # 31	ALVARO OBREGON # 15	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
7	ALVARO ANTOPIA DELGADO	TIRO GENERAL # 42	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
8	AGUSTINA ANDRADE MORA	FRANCISCO VILLA # 8	EL NIGROMANTE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
9	MA. AMPARO BAREZ GARCIA	PABLO NERUDA # 15	EL NIGROMANTE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
10	ROBERTO BETANCOURTH CORDERO	HIDALGO # 9	LA PENDINGIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
11	MARIA ISABEL CAMARILLO RUIZ	LOS ARQUITOS # 2	LOS ARQUITOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
12	HERCULANO CARBANZA MEDINA	EMILIANO ZAPATA # 2	ENCARNACION	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
13	MARIA ESPARZA IPIÑA	ALVARO OBREGON # 3	EL NIGROMANTE	DEPOSITO	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
14	JAVIER FLORES DE LA CRUZ	CUAUHTÉMOC # 1	EL CIRAJE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
15	ALVARO GARCIA BETANCOURTH	EL MIRADOR # 2	LA VICTORIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
16	ORALLIA GOMEZ BONILLA	LAZARO CARDENAS # 3	ESPIRITU SANTO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
17	FERNANDO GUEVARA DELGADO	TULIPANES # 96	ESPIRITU SANTO	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
18	JUAN GALVAN ESCOBAR	MORELOS # 1	PINOS	RESTAURANT	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 01:00 DOMINGOS 11:00 - 24:00
19	LAURA IBARRA MADRID	COLON # 24	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
20	JULIAN IBARRA TORRES	SAN PABLO # 58	LOS CORREDORES	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
21	PABLO JIMENEZ VAZQUEZ	SAN JUAN # 11	LOS CORREDORES	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
22	RUBEN JIMENEZ VAZQUEZ	LINDA VISTA # 9	NORIA DE SAN PABLO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
23	RICARDO BENJAMIN JIMENEZ ESPARZA	TLAXCALA S/N	PINOS	DEPOSITO	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
24	J. MARCOS JIMENEZ NAVA	ALBERTO VILLEGAS # 6	LA VICTORIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
25	ALEJANDRO RUBEN JUAREZ GOMEZ	LIBERTAD # 2	LA VICTORIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
26	REBECA JUAREZ REYES	GONZALEZ ORTEGA # 11	PINOS	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
27	BAUL MADRID RODRIGUEZ	BENITO JUAREZ # 25	LA VICTORIA	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
28	MA. DE LA LUZ E. MARTINEZ MONREAL	CALLIION CAJA DEL AGUA # 15	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
29	JOSE REYES MARTINEZ MORALES	CALLE 5 DE MAYO # 18	PEDREGOSO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
30	REYNALDO MARTINEZ SOTO	AVENIDA CARLOS CONTRERAS NIETO # 13	EL PATROCINIO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
31	JUAN MONREAL PALOMO	CARLOS CONTRERAS NIETO # 15	EL NIGROMANTE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
32	SAN JUANA MONREAL PALOMO	RIO TERMA # 13	EL NIGROMANTE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
33	ALICIA MORENO ESPARZA	VICENTE GUERRERO # 2	PINOS	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
34	VICTOR MORQUECHO AGUIRRE	EMILIANO ZAPATA # 1	PINOS	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
35	ANDREA MUÑOZ MORALES	MANUEL MARIA	MANUEL MARIA	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
36	JESUS EMMANUEL MUÑOZ CORTES	MIGUEL HIDALGO # 10	ESTANCIA DE GUADALUPE	BILLAR	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
37	JONAS MUÑOZ IBARRA	JUAREZ # 5	ESTANCIA DE GUADALUPE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
38	SERGIO MUÑOZ GOMEZ	MORELOS # 24	LA VICTORIA	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
39	NADIA PAMELA PEREZ VALDERAS	TLAXCALA # 1 A	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
40	DORA PUENTE GOMEZ	PLAZA PRINCIPAL S/N	PINOS	DEPOSITO	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
41	GRISelda YANET RODRIGUEZ PALOMO	GONZALEZ ORTEGA # 17	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
42	MARIA DE LOURDES PALOMO RODRIGUEZ	CALLIION DE LA REFORMA # 10	PINOS	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
43	MARIA REYES SILVA	LOPEZ VELARDE # 3	EL BIENAMANTE	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
44	ESTELA RODRIGUEZ YAÑEZ	TLAXCALA # 15	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
45	LETICIA ROSTRO IBANGEL	AVENIDA HIDALGO # 4	SAN ANDRES	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
46	J. CRUZ VEGA BRIONES	LA FIGURSA # 105	ESPIRITU SANTO	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
47	PATRICIA ZAPATA CAMACHO	LUIS DE LA ROSA # 4	SAN MIGUEL	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
48	MARIA ISABEL MONREAL CAMACHO	RAYON # 13	PINOS	ABARROTÉS	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 12:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00
49	OMAR TELLEZ AGUAYO	COLON # 33	PINOS	CERVECERIA	CCM - 010710 -UJ1	LUNES A SABADO 10:00 - 22:00 DOMINGOS 11:00 - 20:00



Salto





NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5136 CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS. -----

----- LIBRO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO. -----

----- FOLIO 28045 VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20 veinte días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós, Yo,

Licenciado JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública Número 29 veintinueve, con

ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con

residencia en este Municipio, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí compareció el señor **DAVID GARZA**

VILLARREAL, en representación como Delegado del Consejo de Administración de la sociedad

mercantil denominada **CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, manifestando que por este instrumento, ocurre a protocolizar los acuerdos

tomados en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 17 diecisiete de junio de 2022

dos mil veintidós, en la cual se tomó el acuerdo de **OTORGAR** en favor de **JESUS IVAN SOLANO**

DIAZ, PODER ESPECIAL, no delegable, acta que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, transcribo a

continuación y devuelvo a su presentante previa toma de razón y cotejo: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- FECHA: Junio 17 del 2022. -----

----- ASISTENCIA: Señores David Garza Villarreal, Alberto Paez Lobeira, David Ricardo Morales Sánchez, Rodrigo Carlos Mendoza Matus, Enrique Salas Limón y Luis Manuel Chao Guajardo. -----
----- El Consejo por unanimidad, acordó: -----

----- I.- Otorgar en favor de Jesus Ivan Solano Diaz, PODER ESPECIAL, no delegable, en los términos del artículo 2554, párrafo cuarto del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que, en nombre y representación de **CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, efectúe los trámites que se requieran para la obtención, revalidación, regularización, canje, o cambio de domicilio, en relación con Permisos o Licencias para la venta de cervezas, vinos y licores ante cualquier Secretaría o dependencia de Gobierno. -----

----- El Consejo hace constar que se ha convenido con el apoderado designado, que el presente mandato será gratuito, en los términos del artículo 2549 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- II.- Conforme a las facultades para conferir poderes que los estatutos sociales de la sociedad conceden a este consejo, se autoriza al señor David Garza Villarreal, para que, como delegado del mismo, en los términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurra ante notario público a protocolizar la presente acta, y a formalizar el poder referido, en favor del apoderado designado, en los términos del artículo 10 de la referida Ley y del artículo 2555 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- De esa sesión se levantó la presente acta que, previa su lectura, aprobaron los asistentes. -----

----- **DAVID GARZA VILLARREAL.- PRESIDENTE.- ALBERTO PAEZ** **SECRETARIO.-** Firmas. -----

----- **CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes: -----

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

000006



000000

correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que, en nombre y representación de **CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, efectúe los trámites que se requieran para la obtención, revalidación, regularización, canje, o cambio de domicilio, en relación con Permisos o Licencias para la venta de cervezas, vinos y licores ante cualquier Secretaría o dependencia de Gobierno. -----

----- **TERCERA:** El señor **DAVID GARZA VILLARREAL**, en representación como Delegado del Consejo de Administración de la sociedad denominada de **CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** hace constar que se ha convenido con el apoderado designado, que el presente mandato será gratuito, en los términos del artículo 2549 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **CUARTA:** Se autoriza al señor **DAVID GARZA VILLARREAL**, para que, como delegado del mismo, en los términos del artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurra ante notario público a protocolizar la presente acta, y a formalizar el poder referido, en favor del apoderado designado, en los términos del artículo 10 de la referida Ley y del artículo 2555 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **QUINTA:** El Apoderado designado no podrá, en ningún caso, sustituir ni delegar, total o parcialmente el poder que se le otorga mediante esta escritura. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- **CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE** -----

----- El compareciente señor Licenciado **DAVID GARZA VILLARREAL**, acredita ante el suscrito Notario el carácter con que comparece, así como la constitución, existencia y subsistencia de su representada, y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos, que el suscrito Notario Doy Fe y Certifico los tuve a la vista y devolví a su presentante, relacionado e insertando lo conducente en el apartado del Apéndice, en los términos de lo establecido en el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. -----

----- **I.- CARÁCTER DE DELEGADO:** Con el Acta que ha quedado protocolizada. -----

----- **II.- EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD:** Con los siguientes documentos: -----

----- **1).- Primer Testimonio de la escritura No. 1,130, de fecha 6 de enero de 1961, N.P. 27 Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Reynosa, Tamaulipas, el 20 de enero de 1961, bajo el No. 36, vol. XXX, libro de sociedades. -----**

----- También inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 23 de junio de 1986, bajo el No. 633, folio 193, vol. 284, libro 3o., segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio. -----

----- También inscrita en Guadalajara, Jal., el 29 de septiembre de 1988, bajo el No. 89-90, **000007** 289, libro 1o. del Registro de Comercio. -----

----- También inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



----- 3).- Primer Testimonio de la escritura No. 157, de fecha 14 de marzo de 1965, N.P. Lic. Miguel Aldrete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Reynosa, Tamaulipas., el 31 de marzo de 1965, bajo el No. 270, a fojas 289, vol. XXXI. -----

----- 4).- Copia de la escritura No. 23,345, de fecha 30 de marzo de 1982, N.P. 12 Lic. Fernando Méndez López, de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jal., el 29 de septiembre de 1988, bajo el No. 94, tomo 289, libro primero, del Registro de Comercio. -----

----- 5).- Copia de la escritura No. 4,782, de fecha 18 de febrero de 1986, N.P. 48 Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Reynosa, Tamaulipas., el 11 de marzo de 1986, bajo el No. 98, vol. XXXIX, libro de sociedades. -----

----- Se adjunta un segundo Testimonio de la referida Escritura, expedida por el Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Nuevo León, con fecha 28 de Agosto del 2001. -----

----- 6).- Primer Testimonio de la escritura No. 5,035, de fecha 22 de abril de 1986, N.P. 48 Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Reynosa, Tamaulipas., el 22 de mayo de 1986, bajo el No. 166, vol. XXXIX, libro de sociedades. -----

----- También inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 23 de junio de 1986, bajo el No. 2180, vol. 163, libro 4o., tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio. -----

----- 7).- Primer Testimonio de la escritura No. 21,945, de fecha 11 de enero de 1988, N.P. 27 Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 13 de abril de 1988, bajo el No. 1333, vol. 189-27, libro 4o., tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio. -----

----- También inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jal., el 29 de septiembre de 1988, bajo el No. 97, tomo 289, libro 1o., del Registro de Comercio. -----

----- 8).- Primer Testimonio de la escritura No. 12,535, de fecha 2 de marzo de 1989, N.P. 48 Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jal., el 23 de agosto de 1989, bajo el No. 130, tomo 326, libro 1o. -----

----- 9).- Primer Testimonio de la escritura No. 30,182, de fecha 21 de enero de 1992, N.P. 60 Lic. Jesús Montaña García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 28 de julio de 1992, bajo el No. 4419, vol. 197-89, libro 4o., tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio. -----

----- También inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jal., el 13 de febrero de 1992, bajo el No. 4o., tomo 425, libro I, del Registro de Comercio. -----

----- 10).- Primer Testimonio de la escritura No. 154, de fecha 10 de enero de 1995, N.P. 127 Lic. María Atala Martínez Cárdenas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 27 de enero de 1995, bajo el No. 7372, vol. 201-148, libro 4o., tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio. -----

----- 11).- Primer Testimonio de la escritura No. 944, de fecha 25 de julio de 1996, N.P. 27 Lic.

000008

----- **13).**- Primer Testimonio de la escritura No. 8,944 de fecha 13 de agosto del 2001, N.P. 74 Lic. Carlos Rousseau Garza de Guadalupe, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 14 de agosto del 2001, bajo el No. 7987, vol. 2, Libro Primero, Registro Público de Comercio Primer Distrito. -----

----- **14).**- Primer Testimonio de la escritura No. 9,819 de fecha 30 de Mayo del 2003, N.P. 74 Lic. Carlos Rousseau Garza de Guadalupe, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 11 de Junio del 2003, bajo el No. 5501, Vol. 4, Libro Primero, Registro Público de Comercio Primer Distrito. -----

----- **15).**- Primer Testimonio de la escritura No. 10,398 de fecha 1 de Julio del 2004, N.P. 74 Lic. Carlos Rousseau Garza de Guadalupe, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 13 de Julio del 2004, en el folio mercantil electrónico No. 4951*9. -----

----- **16).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 10,519 de fecha 6 de Octubre del 2004, N.P. 74 Lic. Carlos Rousseau Garza de Guadalupe, N.L., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 18 de Octubre del 2004, en el folio mercantil electrónico No. 4951*9. -----

----- **17).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 5,937 de fecha 29 de Junio del 2005, N.P. 27 Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 13 de Julio del 2005, en el folio mercantil electrónico No. 4951*9. -----

----- **18).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 8,823 de fecha 1° de Diciembre del 2011, N.P. 27 Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 2 de Diciembre del 2011, en el folio mercantil electrónico No. 4951*9. -----

----- **19).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 37,500 de fecha 7 de Septiembre del 2015, N.P. 139 Lic. Jose Mauricio del Valle de la Garza, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 23 de Septiembre del 2015, en el folio mercantil electrónico No. 4951*9. -----

----- **20).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 49,127 de fecha 22 de Noviembre del 2017, N.P. 139 Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 22 de Diciembre del 2017, NCI 201700251852. -----

----- **21).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 2,400, de fecha 28 de Junio del 2021, N.P. 139 Lic. Bernabé Alejandro del Valle Gomez, San Nicolas de los Garza, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 6 de Julio del 2021, FME 4951. -----

----- **22).**- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 4,260, de fecha 6 de Octubre del 2021, N.P. 139 Lic. Bernabé Alejandro del Valle Gomez, San Nicolas de los Garza, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., el 20 de Octubre del 2021, FME 4951. -----

----- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes COMERDIS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue: -----

000009

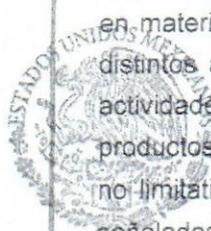


NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

relacionados con este. c).- Recibir servicios especializados de asesoría, consultoría y otros servicios en materia de administración, industrial, mercantil, financiera, legal, fiscal, logística y cualquier otro, distintos a su objeto social y/o actividad económica preponderante. d).- Desempeñar todo tipo de actividades y servicios relacionados con la entrega, acomodo, manejo, presentación y revisión de los productos que la sociedad comercialice en los puntos de venta. e).- Así mismo en forma enunciativa y no limitativa, podrá comprar, vender y comercializar cualquier producto y/o servicio adicional a los señalados anteriormente que el Consejo de Administración considere conveniente. f).- Desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines antes expresados. g).- Adquirir, poseer y enajenar con fines de inversión a corto plazo bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la negociación, descrito en el inciso a) anterior. h).- Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la Sociedad. i).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma enajenar y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, franquicias, distribuciones, concesiones y procesos que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la Sociedad, descrito en el inciso a) anterior. j).- Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los bienes muebles e inmuebles necesarios o requeridos para cumplir con su objeto, así como para adquirir o poseer acciones o participaciones en cualquier sociedad cuyo objeto principal sea el establecido en el inciso a) anterior, así como instalar o por cualquier otro título ser dueña, ocupar u operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, enajenar y, en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios y demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la Sociedad, descrito en el inciso a) anterior; y k).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito o instrumentos financieros, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirse en deudora solidaria o mancomunada, así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros y, en general, realizar los actos, celebrar los contratos y llevar a cabo las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la Sociedad descrito en el inciso a) anterior.- **ARTICULO 3o.-** La duración de la sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad. **ARTICULO 4o.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero. **ARTICULO 5o.-** La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO 6o.- a).-** El capital social es variable. El

000010

acuerdo de la asamblea general extraordinaria tomado en los términos del artículo 21o. de los presentes Estatutos. **ARTICULO 8o.-** El aumento o la reducción del capital social variable, excepción hecha de cuando los accionistas ejerciten el derecho de retiro, lo acordará la asamblea general ordinaria de accionistas en los términos del artículo 21o., veintiuno de estos estatutos. **ARTICULO 9o.-** El aumento de capital social variable, podrá efectuarse mediante emisión de nuevas acciones, o colocación de acciones de tesorería que se conserven para ese fin, teniendo los accionistas el derecho de preferencia para suscribir dichas acciones, en los términos establecidos por el artículo 132, ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO 10o.-** La reducción del capital social variable, podrá efectuarse, entre otras formas, mediante el retiro parcial o total de sus acciones que efectúen los accionistas, previa notificación fehaciente que hagan a la sociedad, de su propósito de retiro, lo cual surtirá efectos al final del ejercicio de que se trate, si la notificación se recibe antes del último trimestre del ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después; sin embargo, los accionistas no podrán ejercitar el derecho de retiro si tiene como consecuencia afectar el capital social fijo no sujeto a retiro. **ARTICULO 11o.-** En caso de que la sociedad recibiera solicitudes de retiro que tuvieran como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, la sociedad estará obligada a satisfacer solamente aquellas solicitudes que no tengan dicha consecuencia, dando preferencia a las primeras que reciba en tiempo. En caso de que la sociedad recibiera simultáneamente varias solicitudes de retiro que tuvieran como efecto reducir a menos del mínimo el capital social, la sociedad reembolsará solamente las acciones cuyo reembolso no cause la reducción a menos del mínimo del capital social, y dicho reembolso se efectuará, en relación con cada accionista solicitante, en forma proporcional al número de acciones cuyo reembolso hubiere sido solicitado en forma simultánea. El procedimiento para el ejercicio del derecho de retiro de los tenedores de acciones de la parte variable, además de ceñirse a lo ordenado en los Artículos 220, doscientos veinte y 221, doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se sujetará a la modalidad de que el reembolso correspondiente se pague conforme el valor en libros de las acciones de acuerdo al estado de posición financiera correspondiente al cierre del ejercicio en que la separación deba surtir efectos, previamente aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas. El pago del reembolso será exigible a la sociedad a partir del día siguiente de la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas, que haya aprobado el estado de situación financiera correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos. **ARTICULO 12o.-** Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en un registro que llevará la sociedad. **ARTICULO 13o.-** La sociedad podrá amortizar parte de sus acciones con utilidades repartibles, de acuerdo con las siguientes reglas: I. La amortización deberá ser decretada por la asamblea general de accionistas. II. Sólo podrán amortizarse las acciones íntegramente pagadas. III. La adquisición de acciones para amortizarlas se hará conforme a las reglas que establece el artículo 136, ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. IV. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán extinguidos. **ARTICULO 14o.-** La sociedad podrá escindirse en los términos que la asamblea general extraordinaria de accionistas lo acuerde. **ARTICULO 15o.-** La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señale el artículo 128, ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **CAPITULO III.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 16o.-** La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá

000011



NOTARÍA PÚBLICA 29



NOTARÍA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARÍA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, excepto la primera convocatoria para la asamblea general ordinaria que conozca del balance del ejercicio anterior, la cual deberá publicarse con quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. Las convocatorias para asambleas generales cumplirán con los requisitos señalados en los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 18o. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones de la sociedad, debiendo obtener de la secretaría de la sociedad, la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, con una anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, al día y hora señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante carta poder que deberá recibir la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada.

ARTICULO 19o.- La asamblea ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social, y a virtud de segunda convocatoria, si los accionistas representan más de la mitad del capital social. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria. Los accionistas sin necesidad de reunirse, podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, mediante el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social con derecho a voto y siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito.

ARTICULO 20o.- Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será secretario el del consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Así mismo, a solicitud de accionistas que reúnan el 33%, treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará para dentro de tres días sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

ARTICULO 21o.- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de asamblea ordinaria, si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento, del capital social. En la asamblea que se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las mismas.

CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO 22o.- La dirección y administración de los asuntos sociales se confiará a un consejo de administración que estará integrado como mínimo por tres consejeros propietarios y

000012

la minoría mencionada nombrará al suplente del consejero propietario que hubiere designado.

ARTICULO 24o.- El consejo de administración se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El consejo celebrará sesión por lo menos una vez cada 3 (tres) meses. La asamblea anual ordinaria que lo hubiere designado o el consejo de administración en su primera sesión, inmediatamente después de dicha asamblea, nombrará de entre los consejeros designados a un presidente, pudiendo también nombrar a un vicepresidente y conferir los demás cargos que estime convenientes. De igual forma, nombrará al secretario y en su caso a su suplente, en el entendido que estos dos últimos no necesitarán ser consejeros. El consejo de administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. El presidente, también lo será en las asambleas de accionistas y será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el vicepresidente y a falta de éste por los demás consejeros, en el orden de su designación. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el presidente y secretario. El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá tomar resoluciones por unanimidad de sus miembros, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por todos sus miembros por escrito.

ARTICULO 25o.- El consejo de administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal. b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. c).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del municipio, del estado o de la federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de autoridades penales, federales y de los estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituir a la sociedad como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones. d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituir la en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación. e).- Designar al o a los directores y gerentes que se estime necesarios. f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al consejo de administración. g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en



NOTARÍA PÚBLICA 29



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

27o.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. La asamblea podrá designar también un comisario suplente. El comisario durará en sus funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. **ARTICULO 28o.-** No se requerirá que el comisario otorgue caución para garantizar su gestión, salvo en los casos en que la asamblea general de accionistas lo considere conveniente. El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas. **CAPITULO V.- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.- ARTICULO 29o.-** El ejercicio social será de 12, doce meses, comenzará el 1o., primero de enero y terminará el 31, treinta y uno de diciembre del mismo año. **ARTICULO 30o.-** Las utilidades netas anuales, una vez deducido el monto del Impuesto sobre la Renta, la participación de los trabajadores y demás conceptos que conforme a la ley deban deducirse o separarse, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un mínimo de 5%, cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste ascienda cuando menos al 20%, veinte por ciento, del capital social. b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de acciones, o si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión, de reservas de reinversión, especiales y otros que la misma asamblea decida formar. **ARTICULO 31o.-** Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad. **ARTICULO 32o.-** Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas. **CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 33o.-** La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren las fracciones II, segunda, III, tercera, IV, cuarta y V, quinta, del artículo 229, doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO 34o.-** Disuelta la sociedad, la asamblea designará a mayoría de votos, un liquidador, fijándose plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle. **ARTICULO 35o.-** El liquidador practicará la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la asamblea y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases: a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la sociedad, que sean necesario vender al efecto. b).- Formulará los estados financieros de la liquidación y los sujetará a la aprobación de la asamblea general de accionistas, sin necesidad de publicación previa alguna. c).- Distribuirá entre los accionistas, en los términos de la ley y de estos estatutos y contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte, conforme a los estados financieros aprobados por la asamblea. **ARTICULO 36o.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea, en los términos que previene el capítulo relativo a las asambleas generales de accionistas de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al consejo de administración. **ARTICULO 37o.-** Los comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto al liquidador, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplen respecto al consejo."'

----- Para la inserción del Artículo 5 cinco, antes transcrito, se obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores la autorización correspondiente, según Permiso Número **069759**, sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, Expediente Número **231245**, doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha 4 cuatro de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y

000014

----- **III.- DESIGNACION DEL CONSEJO:** Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 veintidós de Abril de 2022 dos mil veintidós, la cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista y transcribo en lo conducente como sigue:-----

----- "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - **LUGAR:** Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de la sociedad.- **FECHA:** Abril 22 del 2022, a las 11:00 horas.- **CONVOCATORIA:** No hubo necesidad de publicación de la convocatoria por encontrarse reunida la totalidad de los accionistas de **CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.** ("la Sociedad"), quienes fueron citados personalmente a la asamblea.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO PROPIETARIO:** Señores David Garza Villarreal y Alberto Páez Lobeira respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el consejo de administración.- **ESCRUTADORES:** El presidente designó como escrutadores a Mariana Villarreal Jimenez y Catalina Salinas Sanchez respectivamente, quienes certifican que en esta asamblea se encuentra representado el 100% de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, como sigue: **Accionista.- Acciones.- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE MERCADOS, S.A. DE C.V.- R.F.C.: SAM9312105X4.-** Representado por: Catalina Salinas Sanchez 121,031.- **CUAUHTEMOC MOCTEZUMA HOLDING, S.A. DE C.V.- R.F.C.: FCE911030U23.-** Representado por: Mariana Villarreal Jimenez.- 28,263'886,141.- **CERVECERIA CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.- R.F.C.: CCM-080101-IL8.-** Representado por: Catalina Salinas Sanchez.- 3,103'327,478.- **GRUPO CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. - R.F.C.: GCM960301469.-** Representado por: Mariana Villarreal Jimenez.- 11,512.- **Total.- 31,367'346,162.-** **INSTALACIÓN:** El señor presidente declaró legalmente instalada la asamblea, en virtud de estar representado el 100% de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la compañía.- La Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente.- **ORDEN DEL DÍA:** Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes, sobre: ... IV.--Elección de consejeros y comisario para el nuevo ejercicio social, nombramiento de presidente y secretario del consejo de administración y determinación de sus honorarios.- V.- Nombramiento de delegados.- VI.- Acta de la asamblea.- Los puntos del orden del día se desahogaron en la siguiente forma: ... IV.- El Presidente pidió al secretario diera lectura a la propuesta de designar consejeros y comisario, así como los nombramientos de presidente y secretario del consejo de administración de **CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: **CONSEJEROS** .- Presidente:-David Garza Villarreal.- Secretario Propietario:-Alberto Páez Lobeira.- Secretario Suplente:-David Ricardo Morales Sánchez.- Vocal:-Rodrigo Carlos Mendoza Matus.- Vocal:-Enrique Salas Limón.- Vocal:-Luis Manuel Chao Guajardo.- **COMISARIO** .- Sr. Ramón Cárdenas Marroquín.- Encontrándose presentes las personas designadas como consejeros y comisario, solicitaron a esta asamblea que, por la gestión a realizar, no se les asigne remuneración alguna.- Por unanimidad fue aprobada esta proposición.- V.- Se autoriza al secretario del consejo de administración para que, como delegado de esta asamblea, en caso de que se requiera, proceda a la protocolización de la presente acta. - VI.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes.- David Garza Villarreal.- **PRESIDENTE.**- Alberto Páez Lobeira.- **SECRETARIO PROPIETARIO.**- Ramón Cárdenas Marroquín.- **COMISARIO.**- Mariana Villarreal Jimenez.- **ESCRUTADOR.**- Catalina Salinas Sanchez.- **ESCRUTADOR.**- Firmados"-----

000015



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

personales, en términos del aviso de privacidad al que tienen acceso, contenido en el sitio Web de esta Notaría a mi cargo: www.notaria29.mx

-----**GENERALES DEL COMPARECIENTE**-----

----- El señor Licenciado **DAVID GARZA VILLARREAL**, por cuanto a sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 26 veintiséis de Enero de 1972 mil novecientos setenta y dos, mayor de edad, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número GAVD720126PF8, con Clave Única de Registro de Población GAVD720126HNLRLV03 y con domicilio convencional en Avenida Alfonso Reyes Número 2202 dos mil doscientos dos Norte, Colonia Bella Vista, en Monterrey, Nuevo León, identificándose con el pasaporte mexicano número G19956675, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de vencimiento el 17 diecisiete de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, documento que doy fe tener a la vista y agrego copia al apéndice de la presente escritura. -----

----- Por lo que se refiere a su representada **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente manifiesta que es una Sociedad de Nacionalidad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CCM010710UU1** y con domicilio en Avenida Alfonso Reyes número 2202 dos mil doscientos dos Norte Colonia Bella Vista en Monterrey, Nuevo León, Código Postal número 64410 sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez. -----

-----**ARTICULO 2448 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON:**-----

----- El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y dice a la letra, como sigue: -----

----- " **ART. 2448.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- " -----

-----**ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**-----

----- **Artículo 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

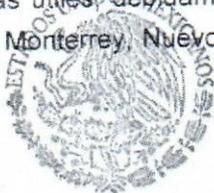
----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

000016

que establece el Artículo 107 ciento siete, de la Ley del Notariado vigente; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De haber leído en alta voz personal e íntegramente, ésta escritura al otorgante, habiéndole advertido el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, haciéndole saber el alcance y consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señalan el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y VII.- De que el compareciente me manifestó su conformidad con el contenido del presente instrumento, el cual ratifica y firma ANTE MI: hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato este instrumento en virtud de no causar Impuesto vigente alguno.- **DOY FE.**-----

----- **CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**- Representada por el Delegado del Consejo de Administración **LIC. DAVID GARZA VILLARREAL.- LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ.- Notario Público Titular Número 29.**- Firmados y sello notarial de autorizar.-----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública número **5136** cinco mil ciento treinta y seis, de fecha 20 veinte de junio del presente año, que se expide para uso de **JESUS IVAN SOLANO DIAZ.**- Fue tomado de su original, que obra en el **Libro 141** ciento cuarenta y uno, del **Folio 28045** veintiocho mil cuarenta y cinco, al **Folio 28051** veintiocho mil cincuenta y uno, de mi Protocolo. Va en 6 seis hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, protegida al final por un kinegrama. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.- **DOY FE.**-



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ
Notario Público Titular Número 29
MAGJ-790506-FW6



Laura*39340
Po-1659

000017

ING. OMAR TÉLÉZ AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PINOS ZACATECAS, ZAC

L.D.G. CARLOS MIGUEL CONTRERAS RANGEL
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

PINOS ZACATECAS, ZAC.
PRESENTE:

Asunto: CANCELACION DE LICENCIAS.

LAS CERVEZAS MODELO EN SAN LUIS POTOSI, S. DE R.L. DE C.V., compareciendo en este acto por conducto de su Representante Legal, Licenciado **GUSTAVO CHAVARRIA MARTINEZ**, personalidad que se tiene acreditada mediante el Instrumento Notarial antes esta H. Autoridad; señalando para recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, en el domicilio ubicado en **Carretera México y Anillo Periférico S/N de la Zona Industrial** en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y autorizado para este efecto de manera conjunta o separada en los términos de los numerales 16 y 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Licenciados en Derecho, **LAURA ALMENDRA BENITEZ CARDENAS y/o JUAN CARLOS ENRIQUEZ LOPEZ**, indistintamente; de manera respetuosa paso a exponer:

Que, por medio del presente recurso, estando en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 8 de nuestra Carta Magna, así como en los numerales 1, 2, 3, fracciones I, XI y XX, 74, 90, 91, 161, fracción I, 164, fracciones I, V y VI, 165, fracciones II y III, **173, fracción IV, 175, 176, 177, 179, fracción X, 180, 182, 183, 191, fracciones I y III, 193** y demás conducentes del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, mismos que tienen relación directa con los arábigos 5, fracción II, 7, fracción I, 20, 26, 31 y demás relativos de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, vengo a solicitar la **CANCELACION DE LAS LICENCIAS** que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION	NUM EXT.	COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO	GIRO
ABUNDIZ RANGEL RAQUEL	PINO SUAREZ SUR	9	PINO SUAREZ	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ALFREDO SALAS HERRERA	FCO. VILLA	30	EL SITIO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ALVARADO LOPEZ RAUL	BENITO JUAREZ	19	SANTA ANA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
AMALIA RODRIGUEZ PARRA	HIDALGO	11	PINOS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
AMARO ZAMARRIPA RICARDO	12 SUR	3	JOSE MA. PINOS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
AMBROSIO GUEVARA VALADEZ	HIDALGO	4	LA VICTORIA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ANASTACIO MARTINEZ CAMPOS	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	BUENAVISTA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ARMANDO SABINO CORPUS RODRIGUEZ	JAVIER MINA	35	PINOS	PINOS	VINOS Y LICORES
BRIONES RANGEL TOMAS	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	BUENAVISTA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
BULMARO ELIAS RIVERA	CION. DE LOS CALEROS	49	PINOS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
CARDENAS BAEZ MIGUEL	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	SANTA ANA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
CASTAÑON AGUILAR JUAN	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	LA TRINIDAD	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

Recibi-
29/01/24
el Potos.

RECIBI
RECIBI PARA PRESIDENTE.
LIEBELTHERY
26/01/24
12:48pm

000044

ELVIRA MEDINA GONZALEZ	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	JAULAS DE ABAJO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ENRIQUETA RODRIGUEZ MORENO	ZACATECAS	17	EL NIGROMANTE	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ESTHER MIRELES DE LA ROSA	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	BELEN DE BUENA VISTA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
EVANGELINA BOCANEGRA ALONSO	ROBLE	9	LA LABORCILLA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
FRAGA RUIZ CARLOS	AV. JOSE MA. PINO SUAREZ	22	PINO SUAREZ	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
GALLEGOS COVARRUBIAS MA DOLORES	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	LA ESCONDIDA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
GARCIA GUEVARA EDUARDO	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	TOLOSA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
IGNACIO CASTILLO	LEOBARDO REYNOSO	66	PASO BLANCO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
J.JESUS AMARO ZAMARRIPA	PRIV. J MA. P. SUAREZ NTE 13		PINO SUAREZ	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
JAIME BALDERAS SALAZAR	AV. MINISTERIAL	S/N	CIENEGUILLA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
JUAN ANTONIO GIL MORALES	EMILIANO ZAPATA	48	EL SITIO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
JUAN MORALES MATA	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	MANUEL MARIA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. DE LA LUZ ACOSTA CUEVAS	FRANCISCO I. MADERO	10	REFUGIO DE LOS ORTIZ	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ RANGEL	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	JAULAS DE ABAJO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. DEL CARMEN PIÑA AGUILAR	VENUSTIANO CARRANZA	27	SANTA ELENA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. DEL REFUGIO PACHECO ESCOGIDO	CARR. PINOS-OJO CALIENTE	S/N	PINOS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. GUADALUPE IBARRA MARTINEZ	PENSILVANIA	116	EL RAYO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. ISABEL YEPEZ HERNANDEZ	COAHUILA	3	CIENEGUILLA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. LOURDES ZAMBRANO URIBE	MARTINEZ DIAZ	32	LA JAULILLA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MA. MAGDALENA AGUILAR CONTRERAS	SANTOS ARELLANO	30	JAULAS DE ABAJO	PINOS	CERVECERIA
MARIA DOLORES ORTIZ SANCHEZ	BENITO JUAREZ	13	AGUA GORDA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MARTIN LOPEZ MARTINEZ	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	LA PEDRERA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
MARTINEZ HORACIO ALBINO	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	SANTIAGO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
PEREZ LUGO MA. GRACIELA	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	TOLOSA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
RAFAEL BETANCOURTH SILVA	CORREGIDORA	4	EL OBRAJE	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
RAFAEL CAMPOS CONTRERAS	CALLE PRINCIPAL	47	LAS POLLAS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
RAMOS LOPEZ MA CRUZ	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	ENTRONQUE SALDAÑA	PINOS	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA
RAUL MORALES MARTINEZ	PLACIDO ALEMAN	72	EL SITIO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
REGALADO PEREZ JUAN	MARGARITO HUTADO SOLIS	31	EL SALTO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
SALAZAR JUAREZ ISIDRA	CALLE ZARAGOZA	30	SAN MARTIN	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

000045

SANDRA ESMERALDA DIAZ DE LEON CONTRERAS	FCO. I. MADERO	168	EL SITIO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
SAUCEDO MORALES JOSE LUIS	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	SANTIAGO	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
VELAZQUEZ ESCOBAR ALEJANDRO	DOMICILIO CONOCIDO	S/N	TOLOSA	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
ZAMARRIPA SILVA JOVITA	13 SUR	10	JOSE MA. PINOS	PINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

HECHOS:

A.- Mi Representada en su momento tramitó las licencias arriba descritas (respectivamente), mismas que operaron sin mayor problema durante el tiempo en que las mismas funcionaron en los domicilios indicados.

B.- Es el caso que, dichas licencias actualmente no están en funcionamiento, aunado a que no se han refrendado las mismas, motivo por el cual mi Representada, solicita la CANCELACION de éstas por así convenir a sus intereses.

C.- Así las cosas, y para mejor proveer se anexan a este escrito copia de las licencias antes citadas, apelando al principio de la buena administración pública y derecho de petición. Sirven de apoyo los siguientes criterios que rezan:

DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN. NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). El derecho de petición, que es una prerrogativa gestada y promovida en el seno del Estado democrático -en el cual es concebible la posibilidad de participación activa de las personas en la vida pública-, se respeta sólo si la autoridad proporciona en su respuesta a la solicitud del particular la suficiente información para que éste pueda conocer plenamente su sentido y alcance, así como para manifestar su conformidad o inconformidad con ella y, en su caso, impugnarla. Por ende, si la información no existe o es insuficiente, el derecho de petición se quebranta, porque de nada sirve al particular que su planteamiento sea contestado, aun con pulcritud lógica, es decir, respondiendo con la debida congruencia formal a lo solicitado, pero sin proporcionarle la información que le permita conocer cabalmente el acto, decisión o resolución de la autoridad. Lo anterior, en virtud de que la congruencia formal de la respuesta a una petición no es suficiente para ser acorde con el actual sistema jurídico mexicano, porque no satisface las exigencias previstas en el artículo 8o., en relación con el numeral 1o., en sus primeros tres párrafos, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manda el respeto del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica, respetuosa y conforme al principio de progresividad, que evoca la necesidad de avance en la defensa de los derechos humanos en general. Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley de Amparo, el 3 de abril de 2013, en aras de una justicia pronta y completa, tratándose de este derecho, pretende evitar prácticas dilatorias, como son la omisión de respuesta, lo incongruente, falso, equivoco o carente de fundamentos y motivos de ésta o su incorrección en cuanto al fondo, para lo cual proporciona herramientas que efectivizan el respeto a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, para hacer posible que esos vicios se reparen en un mismo juicio; tal es el caso de la oportunidad de ampliar la demanda a que se refiere el numeral 111 del citado ordenamiento y de la exigencia para la responsable, tratándose de actos materialmente administrativos, de complementar en su informe justificado la falta o insuficiencia de fundamentación y motivación del acto reclamado cuando se aduzca en la demanda, contenida en el artículo 117, último párrafo, de la propia ley. Por tanto, el efecto de la concesión del amparo en un juicio en el que se examinó la transgresión al artículo 8o. constitucional no puede quedar en la simple exigencia de respuesta, sino que debe buscar que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; de otro modo, no obstante el nuevo sistema jurídico, el juzgador obligaría al gobernado a una nueva instancia para obtener una solución de fondo, con el consiguiente retraso en la satisfacción de la reparación del derecho violado. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS Y UN PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PARA LOS PODERES PÚBLICOS (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

Hechos: Una persona, por su propio derecho y a nombre de una asociación vecinal, que fue afectada en su vivienda por la construcción de un edificio realizada en un predio colindante, al observar que de los datos públicos contenidos en la página de Internet de una Alcaldía de la Ciudad de México se advertían fotos de una fachada que no correspondía al inmueble en construcción, presentó escrito de petición ante la autoridad competente en la Alcaldía para que revisara y verificara si se ajusta a derecho el trámite

denominado "alineamiento y número oficial", llevado a cabo por el propietario o poseedor del inmueble en construcción. La respuesta a la parte afectada fue en el sentido de que, conforme al artículo 35 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, no se podía atender su solicitud, toda vez que ni ella ni la asociación son los titulares o causahabientes respecto del trámite referido, además de que no acreditaron su interés legítimo. Inconforme, promovió juicio contencioso administrativo en el que se declaró la nulidad de la resolución impugnada, por lo que la autoridad interpuso recurso de apelación, en el que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa local reconoció la validez de la sentencia, la cual fue impugnada por aquélla mediante juicio de amparo directo.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cualquiera que sea la función desempeñada por los servidores públicos de la Ciudad de México, como dar respuesta a un escrito de petición, debe ser conforme a la buena administración pública, al constituir un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos, el cual se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el parámetro de control de regularidad constitucional y por medio de éste se incorporan derechos humanos no reconocidos en aquélla, como es el caso del derecho humano a una buena administración pública, el cual es reconocido en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano y en la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otras regulaciones. Ahora bien, ese derecho se contiene y desarrolla sustancialmente y de manera expresa en los artículos 60 de la Constitución Política, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública y 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, todas de la Ciudad de México, de los cuales se advierte, entre otras cosas, que la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos y que con sustento en éste se deben generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales, y que toda persona servidora pública garantizará, en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública. En ese contexto, el derecho fundamental a la buena administración pública también se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario, en términos del artículo 1o. constitucional y del parámetro de control de regularidad constitucional, acorde con los criterios jurisprudenciales y tratados internacionales. Consecuentemente, los servidores públicos de la Ciudad de México, cualquiera que sea la función desempeñada, como dar respuesta a un escrito de petición, deben actuar con la conciencia de que la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos; de ahí que se encuentren sujetos a una serie de principios y deberes expresos en la normatividad citada y, al mismo tiempo, están obligados a aplicar las directrices en ella plasmadas, como generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de combatir la corrupción y contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en derecho, A ESA H. DIRECCION, atentamente solicito:

PRIMERO. – Tener a mi Representada, por solicitando la **cancelación de las licencias antes descritas, por así convenir con sus intereses.**

SEGUNDO. – En su momento procesal oportuno, cancelen las licencias antes señaladas a solicitud de parte, por así corresponder conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí S.L.P. a la fecha de presentación.

LIC. GUSTAVO CHAVARRIA MARTINEZ.
Representante Legal.

LAS CERVEZAS MODELO EN SAN LUIS POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.

000047